

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

MODIFICA DECRETO UDA N° 104/2000, QUE
APRUEBA PLANTA DEL PERSONAL NO
ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y
ESTABLECE FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL
DIRECTOR DE PREGRADO Y DIRECTOR DE
INVESTIGACIONES Y POST GRADO

COPIAPO, septiembre 27 de 2006

DECRETO N° 123

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°s. 3, 37 y 151, de 1981, el
Decreto Supremo N° 276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N° 520,
de 1996, de la Contraloría General de la República, y los Decretos UDA Nro 010, de 2000.

Y TENIENDO PRESENTE:

Que la Honorable Junta Directiva de la Universidad de
Atacama, en su Centésima Sexagésima Séptima Sesión (Extraordinaria), de fecha 14 de septiembre
de 2006, acordó modificar la Planta de Personal No Académico de la Universidad de Atacama, en el
sentido de agregar dos cargos Directivos, correspondientes a cargos de Directivos Superiores.

El Certificado extendido por la señora Secretaria General de
la Universidad de Atacama, de fecha 15 de septiembre de 2006.

El ORD. N° 107, de 15 de septiembre de 2006, de la señora
Secretaria General;

DECRETO:

1°- MODIFICASE el artículo 1° Escalafon de Directivos,
según se señala:

I. Agrégase a continuación de "DIRECTOR DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES", lo
siguiente:

DIRECTIVOS SUPERIORES	CARGO	NIVEL	N° CARGOS
	"Director de Pre- Grado	A-5	1
	Director de Investigaciones y Post-Grado	A-5	1"

II. De acuerdo a lo anterior el número de cargos queda en 9.



2º- ESTABLECESE QUE LAS FUNCIONES del Director

de Pre-Grado son las siguientes:

1. Dirigir y coordinar la planificación y desarrollo de las actividades académicas de Pre-Grado, procurando facilitar la implementación de medidas que apunten a mejorar los rendimientos académicos.
2. Colaborar con la Vice-Rectoría académica en la implementación y aplicación de sistemas de evaluación del desempeño de la función académica.
3. Mantener actualizada la información relativa a perfiles profesionales, mallas curriculares y planes y programas de estudios de las carreras de Pre-Grado.
4. Centralizar la información actualizada de los rendimientos estudiantiles en las carreras de Pre-Grado.
5. Dirigir las actividades desarrolladas en el marco de las tutorías académicas en las carreras de Pre-Grado.
6. Supervisar el buen estado de la infraestructura básica en la que se sustenta la actividad académica de Pre-Grado.
7. Dirigir las actividades de promoción de las carreras de Pre-Grado.
8. Otras actividades que le encomiende el Vice-Rector académico.

3º- ESTABLECESE QUE LAS FUNCIONES del Director

de Investigación y Post Grado son las indicadas en el Artículo 15 del Estatuto de la Universidad de Atacama, aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 151, del 11 de Diciembre de 1981, además de las siguientes:

1. Proponer al Rector las Políticas de Investigación y Post Grado de la Universidad.
2. Fomentar, apoyar y coordinar las actividades de investigación y postgrado de la Universidad, relacionándolas con el plan de desarrollo institucional. En particular le corresponderá:
 - a. Decidir, oyendo previamente al comité de investigación, acerca de la asignación de recursos institucionales destinados al apoyo y fomento de la investigación.
 - b. Difundir y coordinar las oportunidades de financiamiento externos de proyectos de investigación y beca de postgrado, promoviendo una adecuada participación de los académicos de la Universidad en los concursos y programas que correspondan.

- 31-
- c. Proyectar y Apoyar las actividades de Investigación desarrolladas en la Universidad, relacionándolas con Organismos y entidades Públicas y Privadas, de acuerdo a las Políticas de la Universidad.
 - d. Fijar las políticas de participación de los académicos e investigadores en actividades científicas, resolviendo las solicitudes que en tal sentido le presenten.
3. Fomentar y coordinar los programas académicos de postgrado que imparte la Universidad. En particular le corresponderá:
- a. Asesorar al Rector respecto de la creación de nuevos planes y programas de postgrado que propongan las unidades académicas.
 - b. Conocer y resolver las solicitudes académicas de los alumnos de postgrado de la Universidad.
4. Formular las políticas de perfeccionamiento de la Universidad, relacionándolas con el plan de desarrollo institucional. En particular le corresponderá:
- a. Resolver, de acuerdo a las proposiciones de las unidades académicas respectivas y a las recomendaciones que el comité de investigación le formule, las solicitudes de los académicos para realizar estudios de postgrado.
 - b. Desarrollar en coordinación con las unidades académicas, actividades de seguimiento y control de desempeño académico de los profesores que se encuentran realizando cursos de postgrado.
5. Mantener una base de datos de las actividades de investigación y postgrado de la Universidad.
6. Otras que el rector delegue o encomiende.

Regístrese en la Contraloría de la Universidad de Atacama, Tómese Razon y Comuníquese.


TERESA REYES ASPILLAGA
Secretaría General


JUAN IGLESIAS DIAZ
Rector

GPP/TRA/AVU/mmd